LUXACRIL S.A.
Planta Industrial
Acceso Sur esq. Vapor Cue Nro 1230
Villa Elisa - Paraguay

Proyecto elaborado por Departamento de Proyectos
Teléfono 021 943 905/8
Fax 021 943 909
e-Mail proyectos@luxacril.com.py

VIADUCTO GRANDE- POSTES 12MT- M1 / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 1 / Isolíneas (L)

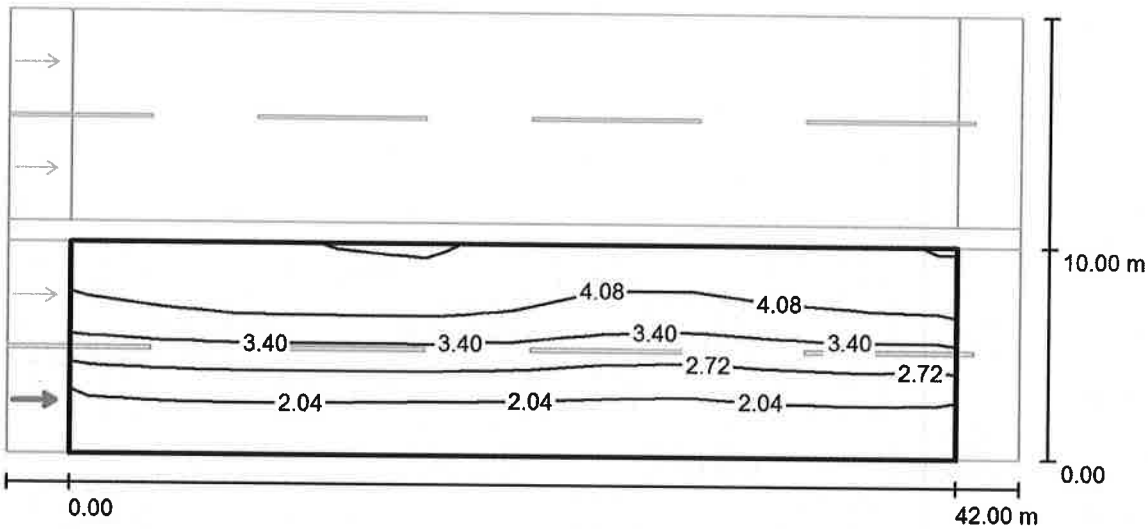

Valores en Candela/m², Escala 1 : 344

Trama: 10 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 2.500 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	Ul	TI [%]
Valores reales según cálculo:	3.10	0.44	0.91	4
Valores de consigna según clase ME1:	≥ 2.00	≥ 0.40	≥ 0.70	≤ 10
Cumplido/No cumplido:	■	■	■	■

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

LUXACRIL S.A.
Planta Industrial
Acceso Sur esq. Vapor Cue Nro 1230
Villa Elisa - Paraguay

Proyecto elaborado por Departamento de Proyectos
Teléfono 021 943 905/8
Fax 021 943 909
e-Mail proyectos@luxacril.com.py

VIADUCTO GRANDE- POSTES 12MT- M1 / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 2 / Isolíneas (L)

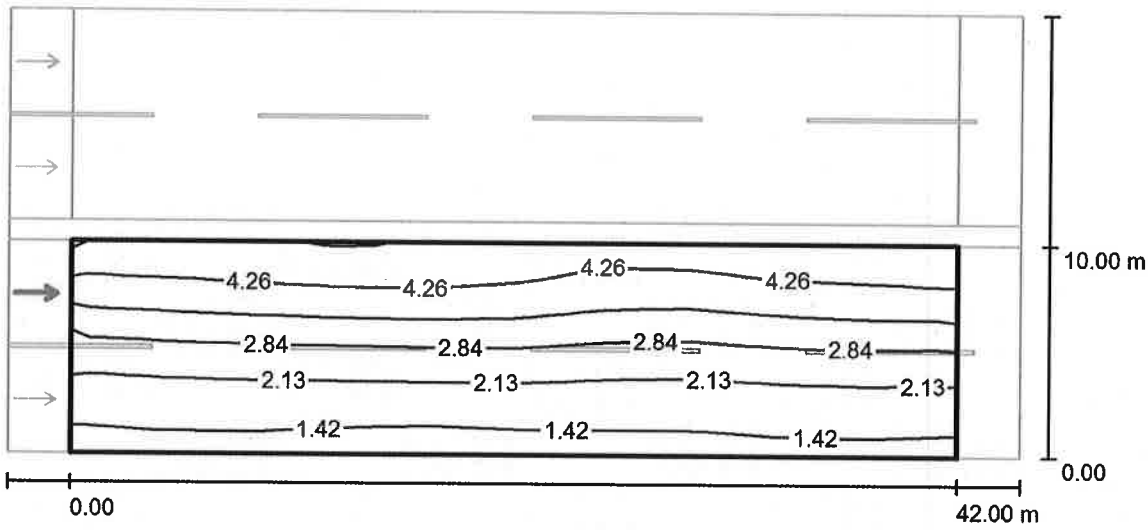

Valores en Candela/m², Escala 1 : 344

Trama: 10 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 7.500 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	Ul	TI [%]
Valores reales según cálculo:	2.87	0.43	0.89	6
Valores de consigna según clase ME1:	≥ 2.00	≥ 0.40	≥ 0.70	≤ 10
Cumplido/No cumplido:	■	■	■	■

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

LUXACRIL S.A.
Planta Industrial
Acceso Sur esq. Vapor Cue Nro 1230
Villa Elisa - Paraguay

Proyecto elaborado por Departamento de Proyectos
Teléfono 021 943 905/8
Fax 021 943 909
e-Mail proyectos@luxacril.com.py

VIADUCTO GRANDE- POSTES 12MT- M1 / Recuadro de evaluación Calzada 2 / Sumario de los resultados

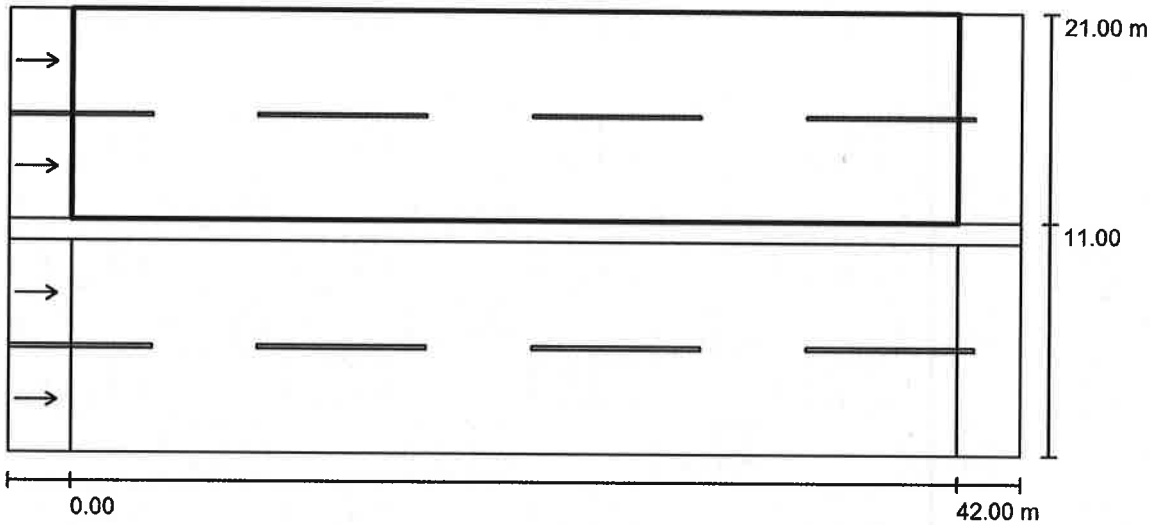

Factor mantenimiento: 0.67

Escala 1:344

Trama: 10 x 6 Puntos
Elemento de la vía pública respectivo: Calzada 2.
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070
Clase de iluminación seleccionada: ME1

(Se cumplen todos los requerimientos fotométricos.)

	L_m [cd/m²]	U0	Ul	TI [%]	SR
Valores reales según cálculo:	2.87	0.43	0.91	6	0.81
Valores de consigna según clase:	≥ 2.00	≥ 0.40	≥ 0.70	≤ 10	≥ 0.50
Cumplido/No cumplido:	■	■	■	■	■

Observador respectivo (2 Pieza):

N°	Observador	Posición [m]	L_m [cd/m²]	U0	Ul	TI [%]
1	Observador 3	(-60.000, 13.500, 1.500)	2.87	0.43	0.91	6
2	Observador 4	(-60.000, 18.500, 1.500)	3.09	0.44	0.92	4

ELECTROPAR Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

LUXACRIL S.A.
Planta Industrial
Acceso Sur esq. Vapor Cue Nro 1230
Villa Elisa - Paraguay

Proyecto elaborado por Departamento de Proyectos
Teléfono 021 943 905/8
Fax 021 943 909
e-Mail proyectos@luxacril.com.py

VIADUCTO GRANDE- POSTES 12MT- M1 / Recuadro de evaluación Calzada 2 / Isolíneas (E)

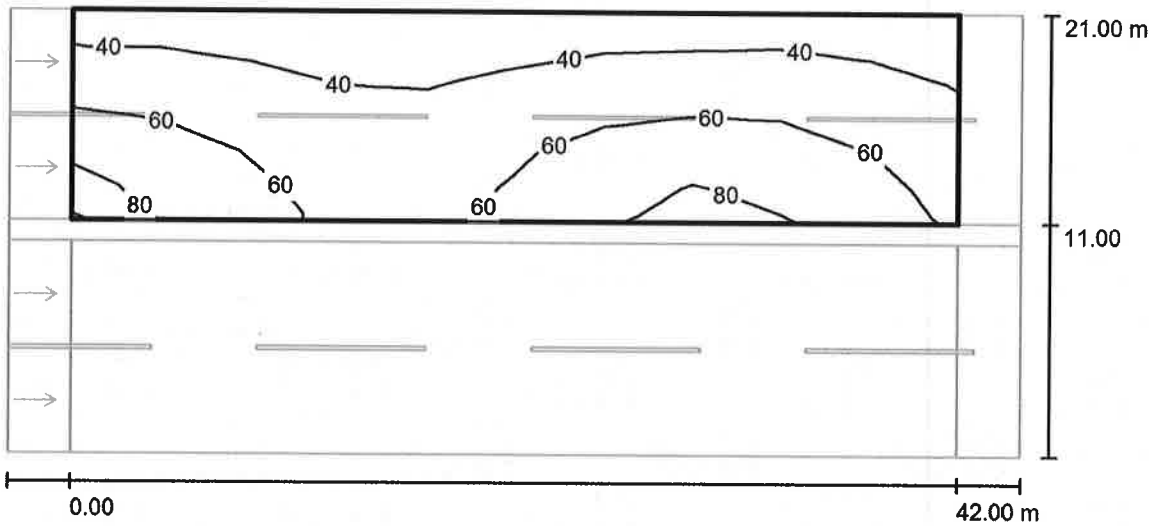

Valores en Lux, Escala 1 : 344

Trama: 10 x 6 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
53	26	86	0.500	0.306

ELECTROPAR Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

LUXACRIL S.A.
Planta Industrial
Acceso Sur esq. Vapor Cue Nro 1230
Villa Elisa - Paraguay

Proyecto elaborado por Departamento de Proyectos
Teléfono 021 943 905/8
Fax 021 943 909
e-Mail proyectos@luxacril.com.py

VIADUCTO GRANDE- POSTES 12MT- M1 / Recuadro de evaluación Calzada 2 / Observador 3 / Isolíneas (L)

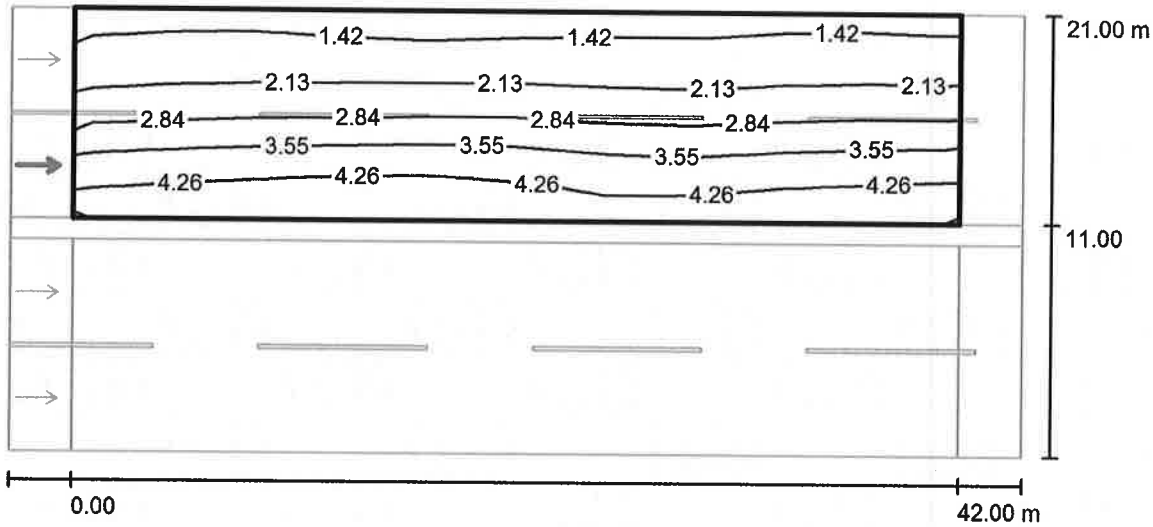

Valores en Candela/m², Escala 1 : 344

Trama: 10 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 13.500 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	Ul	TI [%]
Valores reales según cálculo:	2.87	0.43	0.91	6
Valores de consigna según clase ME1:	≥ 2.00	≥ 0.40	≥ 0.70	≤ 10
Cumplido/No cumplido:	■	■	■	■

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

LUXACRIL S.A.
Planta Industrial
Acceso Sur esq. Vapor Cue Nro 1230
Villa Elisa - Paraguay

Proyecto elaborado por Departamento de Proyectos
Teléfono 021 943 905/8
Fax 021 943 909
e-Mail proyectos@luxacril.com.py

VIADUCTO GRANDE- POSTES 12MT- M1 / Recuadro de evaluación Calzada 2 / Observador 4 / Isolíneas (L)

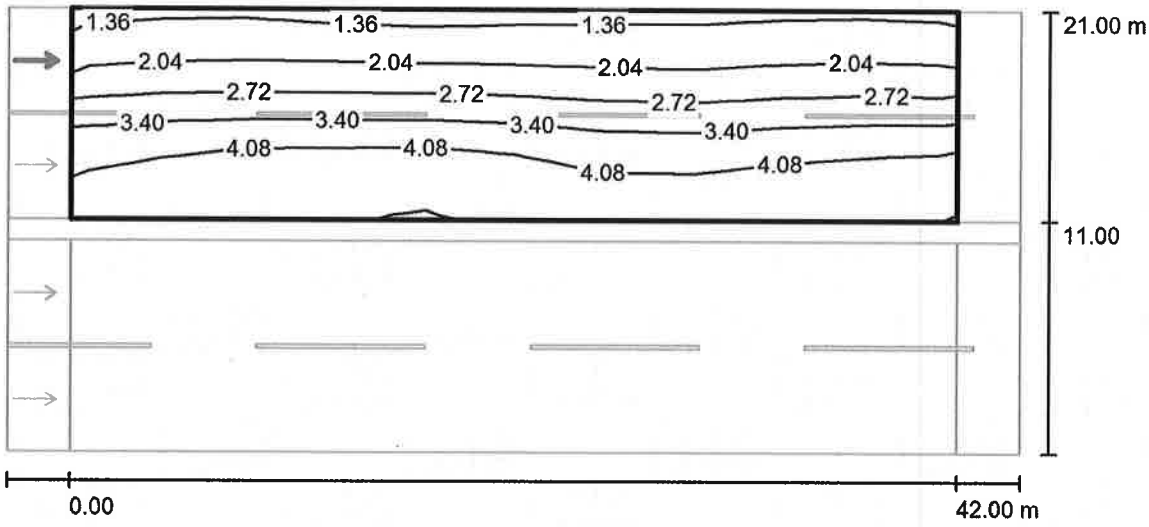

Valores en Candela/m², Escala 1 : 344

Trama: 10 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 18.500 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	Ul	TI [%]
Valores reales según cálculo:	3.09	0.44	0.92	4
Valores de consigna según clase ME1:	≥ 2.00	≥ 0.40	≥ 0.70	≤ 10
Cumplido/No cumplido:	■	■	■	■

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000072 (setenta y dos)

CONSORCIO D-R COSTANERA

CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 351/2015

LLAMADO MOPC Nº 52/2015

CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN, SEGUNDA ETAPA Y CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL Nº 9, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM)

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 5

ANEXO 8

ORDENES DE EJECUCIÓN - PERMISOS

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

AGOSTO 2021

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

071 (setenta y uno)

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 17 de agosto de 2021

Nota DV Nº 1255 / 2021

0000071

Señores
Consorcio D – R Costanera
Presente

Referencia: *Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción, Segunda Etapa y Conexión (Avda. Primer Presidente) con la Ruta Nacional Nº 9", Ejecutada con Financiamiento del FOCEM – Contrato S.G. Ministro Nº 351/2015*

Asunto: *Aprobación de Ajuste de Cronograma de Obra y Curva de Avance Físico- Financiero*

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en el marco del proyecto de referencia, y en particular a la Nota ELEC_MOPC N° 77/2021 de fecha 13 de agosto de 2021 – MEU N° 33252/2021, por la cual la Fiscalización pone a consideración la solicitud del Ajuste de Cronograma de Obra y Curva de Avance Físico–Financiero.

En ese sentido, considerando el Memorándum FOCEM Nº 394/2.021 de fecha 16/08/2021 y el Memorándum N°11/21 de fecha 16/08/2021 del Director de Obras el Ing. Cristóbal Cohene, en el que recomienda la aprobación de lo solicitado, se emite la presente **APROBACIÓN** quedando como Plazo Final de Obra el **27/11/2021**, el cual deberá ser homologado en el siguiente Convenio Modificatorio de Obras.

Sin otro particular, les saludo atentamente.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Ing. Rodolfo Segovia
Director
Dirección de Vialidad

Ing. René Peralbo
Jefe UEP - FOCEM
MOPC

RECIBIDO
17 AGO. 2021
Hora: 14:30
Consorcio D-R Costanera

CC: ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L

M.R.

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

70 (setenta)
Paraguay de la gente

Asunción, 07 de diciembre de 2020

Nota DV N° 1918 / 2019

0000070

Señores
Consorcio D – R Costanera
Presente

Referencia: *Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción, Segunda Etapa y Conexión (Avda. Primer Presidente) con la Ruta Nacional N° 9", Ejecutada con Financiamiento del FOCEM – Contrato S.G. Ministro N° 351/2015*

Asunto: *Aprobación de Ajuste de Cronograma de Obra y Curva de Avance Físico- Financiero*

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en el marco del proyecto de referencia, y en particular a su solicitud presentada a través de la Nota ELEC_MOPC N° 29/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020 -- MEU N° 48848/2020, en la que se pone a consideración el Ajuste de Cronograma de Obra y Curva de Avance Físico–Financiero.

En ese sentido, considerando el Memorándum FOCEM N° 759/2.020, de fecha 07/12/2020 y el Memorándum N°40/20 de fecha 25/11/2020 del Director de Obras el Ing. Cristóbal Cohene en el que recomienda la aprobación de lo solicitado, se emite la presente **APROBACIÓN** quedando como Plazo Final de Obra el **21/08/2021**, el cual deberá ser homologado en el siguiente Convenio Modificatorio de Obras.

Sin otro particular, les saludo atentamente.

Ing. Hugo Arce Palma
Director
Dirección de Vialidad

P/A
Ing. Ignacio Gómez
Coordinador Gral. Interno

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000069 (sesenta y nueve)

OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES * GOBIERNO NACIONAL

MESA DE ENTRADA ÚNICA
EXPEDIENTE Nº 44173/2019

RECURRENTE:
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

NOMBRE Y APELLIDO:
EMILIA YUGOVICH

TELEFONO:
0974122005

CORREO ELECTRONICO:

REFERENCIA:
RESPUESTA A NOTA MOPC Nº 1627/19 - PERMISO DE OBRAS VIALES BOTANICO REMITE DOCUMENTACIONES (69 FOLIOS)

69 FJS

USUARIO/FECHA/HORA DE REGISTRO.:
BGIMENEZ 30/08/2019 11 37 31

SECRETARIA GENERAL
GABINETE DEL MINISTRO

Jef. Gabinete ___ DIPE ___
D Asuntos Jur. ___ D.de Tic's ___
D.Relaciones P. ___ D.Auditoria I. ___
Secretaria Privada ___ U.O.C. ___
D.Comunicaciones ___ DAPSAN ___
Patrullla Caminera ___ DGESA ___
C.RR.II. ___
VMOP ___
D.Obras Públicas ___ Comisión Pilc. ___
D Vialidad ___ D.Caminos Vec. ___
Div.Arch y Bib. ___ D.B.I ___
VMAF ___
D.Finanzas ___ D.Planif.Econ. ___
D.Contaduria ___ D.Bienes y S. ___
D.Rec.Humanos ___ D.Crédito P. ___
VMME ___
D.Rec.Energ. ___ D.Rec.Minerales ___
VMT ___
Dirección de Marina Mercante ___
OTROS ___

Lic. Brenda Giménez G.
Jefe Interino
Dpto. Mesa de Entrada Única
S.G. - M.O.P.C

A. S.

blicas y Comunicaciones

AF		VMME	
de Finanzas		Dirección de Recursos Energéticos	
Planificación ómica		Dirección de Recursos Minerales	
le Contaduría		Jefatura de Gabinete Ministerial	
de Bienes ninistros		Dirección de Asuntos Jurídicos	
de Recursos nanos		U. O. C.	
de Crédito blico		Dirección de Auditoría Interna	
de Informática		Dirección de Comunicaciones	
de Marina rcante		PATRULLA CAMINERA	
ía Privada		DAPSAN	

SECRETARIA GENERAL
GABINETE MINISTERIAL

A CONOCIMIENTO PARA LOS FINES PERTINENTES.
Fecha: 13 ... 2019
Hora:
Firma:

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000068 (sesenta y ocho)

1
uno

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

NOTA N° 858 /2.019 S.G.

Asunción, 29 AGO 2019

SEÑOR MINISTRO:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con relación a los siguientes expedientes:

1. N° 25085/18, Nota sin número ingresada a esta Municipalidad en fecha 23/11/18 – por Consorcio D-R Costanera – en referencia al Contrato S.G Ministro N° 351/2015 – Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción, 2da. Etapa y conexión (Avda. Primer Presidente) con la Ruta Nacional N° 9, sobre vallado de obra, planos de demolición, destronque de árboles, cercado de nuevo lindero del Jardín Botanico.

2. N° 14833/2019, Nota M.O.P.C N° 1638/2019, ingresada a esta Municipalidad en fecha 08/08/2019, por la que remiten copia autenticada de la Nota SNC/SG N° 801/2019, y copia del Dictamen de Mesa Técnica de la DGPC de fecha 05/08/19, por la cual *"Se aprueba el protocolo de Intervención Patrimonial – Corredor Vial Botánico"*.

3. N° 14698/2019, Nota M.O.P.C. N° 1627/2019, ingresada a esta Municipalidad en fecha 06/08/2019, por la que remiten copia autenticada del Dictamen de Mesa Técnica de la DGPC de fecha 05/08/19, por la cual *"Se aprueba el protocolo de Intervención Patrimonial – Corredor Vial Botánico"*, y adjunta el *"Protocolo de intervención patrimonial corredor Vial Botánico, Julio 2019"*.

Al respecto, le remitimos la documentación respaldatoria, la cual se encuentra detallada en el Memorándum N° 241/2019, de fecha 28 de agosto de 2019, de la Dirección General de Gabinete, para su toma de razón y trámite respectivo de cada proceso.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo atentamente.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

Al Excelentísimo Señor
ARNOLDO WIENS DURKSEN, Ministro
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
E. S. D.

44173
29 AGO. 2019
11:50

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000067 (sesenta y siete)

2
dos

GABINETE
Gobierno Municipal de Asunción.

ROHAYHU
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
1er PISO / BLOQUE A
021 663.311 #3427
ASUNCION.GOV.PY

MEMORANDUM N°241/2019

A: **LIC. JAVIER CANDIA, Secretario General**
Secretaría General

DE: **LIC. MARCELO MANCUELLO**, Director General
Dirección General de Gabinete

Ref: Exptes. N° 14833/19, 14698/19, 25085/18

Fecha: 30 de agosto de 2019

Me dirijo a usted, en relación a los siguientes expedientes:

1. N° 25085/18, Nota sin número ingresada a esta Municipalidad en fecha 23/11/18 – por Consorcio D-R Costanera – en referencia al Contrato S.G Ministro N° 351/2015 – Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción, 2da Etapa y conexión (Avda. Primer Presidente) con la Ruta Nacional N° 9, solicitando aprobación de los siguientes: Vallado de Obra, Planos de Demolición, Destronque de árboles, Cercado de nuevo lindero del Jardín Botánico.

Al respecto, la Dirección General de Gestión Ambiental por MEMORANDUM DRRNNyAA N° 122/2019, en referencia al Plan de Arborización, expone que "***APRUEBA el Plan de Arborización".***

INFORME DPCA N° 271/2019, del Departamento de Patrimonio Cultural de Asunción, que expone: "*...Se dé fiel cumplimiento al PLAN MAESTRO DEL JARDÍN BOTANICO Y ZOOLÓGICO DE ASUNCIÓN*".

2. N° 14833/2019, Nota M.O.P.C N° 1638/2019, ingresada a esta Municipalidad en fecha 08/08/2019, con la que remiten copia autenticada de la Nota SNC/SG N° 801/2019, y copia del DICTAMEN DE MESA TECNICA DE LA DGPC de fecha 05/08/19, por la cual "***Se Aprueba el protocolo de Intervención Patrimonial – Corredor Vial Botánico".***

3. N° 14698/2019, Nota M.O.P.C. N° 1627/2019, ingresada a esta Municipalidad en fecha 06/08/2019, con la que remiten copia autenticada del DICTAMEN DE MESA TECNICA DE LA DGPC de fecha 05/08/19, por la cual "***Se Aprueba el protocolo de Intervención Patrimonial – Corredor Vial Botánico",*** y adjunta el "*PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PATROMONIAL corredor Vial Botánico, Julio 2019*".

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000066 (sesenta y seis)

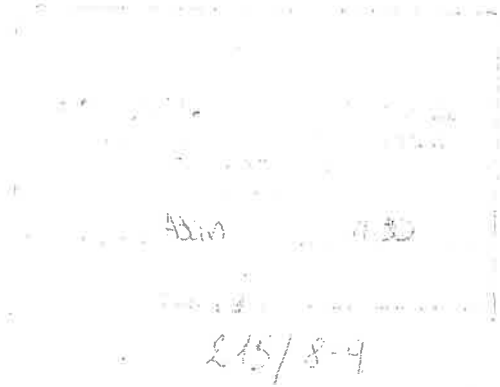

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

ASU GABINETE
Gobierno Municipal de Asunción

ROHAYHU MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
1er. PISO / BLOQUE A
021 662.311 #3427
ASUNCION.GOV.PY

Al respecto, el MEMORANDUM DRRNNyAA N° 123/2019, remitido por la Dirección de Gestión Ambiental, en una de sus partes expone que este Departamento **se adhiere plenamente** al informe de la Dirección de Patrimonio Cultural de Asunción a través del informe DPCA N° 271/2019.

Además, la Dirección General de Obras expone su no objeción remitiendo lo siguiente:

Nota FOCEM N° 138/2019, de la Unidad Nacional Ejecutora – FOCEM, en la que se solicita sus buenos oficios para encaminar la aprobación y autorización para el inicio de las obras pendientes del presente proyecto

MEMORANDUM N° 197/D.O.M. de la Dirección de Obras Municipales en la que en una de sus partes expresa: "*Por lo expuesto de conformidad a los documentos proveídos y al análisis técnico realizado, **expresamos la no objeción para la ejecución de las obras** del Proyecto mencionado, debiendo el MOPC cumplir con las condiciones mencionadas en los documentos citados precedentemente*".

"*Asimismo, la Municipalidad de Asunción, a través del departamento de fiscalización dependiente de esta Dirección, supervisará la ejecución de las obras, siendo potestad de la Municipalidad suspender parcial o totalmente la ejecución de la obra, en caso que se detecten anomalías, que contravengan las especificaciones técnicas del PBC*".

MEMORANDUM 53/19 U.P.D.P., DE LA Unidad de Proyectos de Desagüe Pluvial, en referencia al Expediente 12628/2019 – Permiso para inicio de Obras – MOPC expone que:

1. "***Se pueden aprobar las obras de alcantarillado pluvial siempre y cuando***:
- *Las mencionadas obras se realicen en base al proyecto final presentado y teniendo en cuenta que el mismo se encuentra acorde a los parámetros generales considerados por la Municipalidad de Asunción.*
- *Se respete el proceso constructivo lógico de una red de alcantarillado pluvial el cual se inicia con el emisario o descarga final.*
- *Dichas obras no afecten a parte alguna de la estructura correspondiente al paso a desnivel proyectado, ni tampoco a ningún área o sección del predio del Jardín Botánico y Zoológico de Asunción.*

2. *Finalmente, se solicita al M.O.P.C. presentar en la brevedad posible un plan de trabajo, cronograma y planos de los trabajos a realizar e indicando los tramos a ser trabajados*".

La Dirección General de la Policía Municipal remite:

MEMORANDUM N° 156/19 D.T.T., en referencia al Plan de desvíos por las obras correspondientes a la Conexión Vial de las Avenidas Costanera – Primer Presidente – Ruta Transchaco, con el que adjunta:

[redacted]

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000064 (sesenta y cuatro)

ASU GABINETE
Gobierno Municipal de Asunción.

ROHAYHU MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
1er PISO / BLOQUE A
021 663.311 #3427
ASUNCION.GOV.PY

MEMORANDUM N° 286/2017 D T.T. de la Dirección de Tránsito y Transporte con la propuesta de plan de desvíos por las obras correspondientes al Tramo 3, Conexión Costanera-Primer Presidente-Ruta Trasnchaco.

MEMORANDUM N°130/18 D T.T., de la Dirección de Tránsito y Transporte, referente al establecimiento de sentido único de las calles a ser utilizadas como alternativas de acceso a la Avenida Costanera Norte – 2da Etapa, adjuntando "BORRADOR DE RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA para establecer sentido único de circulación vehicular

Así también, Se adjuntan las Resoluciones de la Dirección General de Desarrollo Urbano:

Resolución D.G.D.U. N° 234/19 – *"TENIENDO EN CUENTA EL EXPEDIENTE N° 14833/19 DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2019 PRESENTADO POR EL SEÑOR ARNOLDO WIENS DURKSEN SOBRE EL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PATRIMONIAL – CORREDOR VIAL BOTÁNICO"*, que en su parte resolutiva artículo 1, expone: "***Aprobar el Proyecto*** *Corredor Vial Botánico, entre estos el Vallado de Obras, la Demolición del Antiguo Enrejado y el Proyecto de un Nuevo Enrejado"*.

Resolución D.G.D.U. N° 235/19 – *"TENIENDO EN CUENTA EL EXPEDIENTE N° 12738/18 DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2018 PRESENTADO POR EL SEÑOR Econ RAMÓN GIMENEZ GAONA Y EL EXPEDIENTE N° 14833/19 DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2019 PRESENTADO POR EL SEÑOR ARNOLDO WIENS DURKSEN SOBRE EL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PATRIMONIAL – CORREDOR VIAL BOTÁNICO"*, que en su parte resolutiva artículo 1, expone: "***Aprobar el Proyecto*** *Corredor Vial Botánico; entre estos el*

- *Acceso al Jardín Botánico: Pórtico, Caseta, boletería, depósito, sanitarios, espejos de agua;*
- *Equipamiento Urbano: bancos, bebederos a lo largo del Jardín Botánico;*
- *Canteros Lineales Dispuestos a Todo largo del viaducto;*
- *Plaza Adyacente;*
- *Oficina de Policía Municipal de Tránsito, Centro de Barrio y Cuerpo de Bomberos.*
- *Refugio de pasajeros, entre otras obras".*

En conclusión, y en base a los informes técnicos elaborados por las Distintas Direcciones Generales, esta Dirección General solicita por su digno intermedio remitir nota mediante, los mismos al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Se remiten los expedientes de la Referencia, Resoluciones y Memorándums expuestos más arriba.

Saludos cordiales.

[redacted]

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000063 (sesenta y tres)

Gestión Ambiental

Dirección General de Gestión Ambiental

ROHAYHU Municipalidad de Asunción 9no. piso / Bloque A 021 663-569 Asunción Chile

0001

Memorando DRRNNyAA Nº 122/2019

A	: **LIC. AMB. FRANKLIN DAVID CARDOZO G., Director General** Dirección General de Gestión Ambiental.
DE	: **Ing. E.H. WALTER LEZCANO, Jefe** Dpto. de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental.
PARA	: **LIC. MARCELO MANCUELLO** Dirección General de Gabinete.
FECHA	: 27/08/2019
REFERENTE	: Expediente. 25085/2018. Autorización Plan de Arborización.

En observancia al CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION Y EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), para la ejecución del Proyecto de Interconexion de la Avenida Costanera con la red vial en la zona del Jardin Botanico y Zoologico, con sus programas y Proyectos complementarios, paisajisticos, compensatorios y restitutivos, suscripto en fecha 21 de junio de 2017, y teniendo en cuenta el punto 4 del Anexo 2 con respecto al programa y proyectos complementarios, paisajisticos, compensatorio y restitutivos del referido convenio, el Departamento de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental previamente se remite a las consideraciones de los instrumentos obrantes en el presente expediente que a continuación se detalla, a los efectos de elevar el respectivo parecer.

La RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 427/2012 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE LA AVDA. COSTANERA NORTE DE ASUNCION -2ª ETAPA", PROPUESTO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A EJECUTARSE EN EL DISTRITO DE ASUNCION, CAPITAL, expedido por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).

La RESOLUCIÓN DECLARACION DGCCARN Nº 3715/2014 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y SE CONCEDE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL AL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE LA AVDA. COSTANERA NORTE DE ASUNCION -2ª ETAPA", PROPUESTO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A EJECUTARSE ENLA ZONA CONOCIDA COMO BAÑADO NORTE DE LA CIUDAD DE ASUNCION, CAPITAL, expedido por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).

La RESOLUCIÓN DECLARACION DGCCARN A.A Nº 102/2016 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL Y EL AJUSTE AL PLAN DE GESTION AMBIENTAL PRESENTADO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) A TRAVES DEL ABOGADO DANIEL GONZALEZ SOSA, DIRECTOR DE LA DIRECCION DE GESTION SOCIO AMBIENTAL, REPRESENTANTE LEGAL CORRESPONDIENTE AL PLAN DE REFULADO Y AMPLIACION DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA AVDA. COSTANERA NORTE DE ASUNCION -2ª ETAPA", PROPUESTO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A EJECUTARSE EN LA ZONA CONOCIDA COMO BAÑADO NORTE DE LA CIUDAD DE ASUNCION, CAPITAL, expedido por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000062 (sesenta y dos)

GESTION AMBIENTAL — Gobierno Municipal de Asunción — DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL — ROHAYHU — MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

Memorando DRRNNyAA Nº 122/2019

La RESOLUCION DGCCARN A.A Nº 3408/2017 POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTION AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN DE LA AV. PRIMER PRESIDENTE Y LA RUTA Nº 9", CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES – MOPC, QUE SE DESARROLLARA EN LAS CALLES AV. PRIMER PRESIDENTE, SANTISIMO SACRAMENTO Y GRAL JOSE ARTIGAS DE LA CIUDAD DE ASUNCION, MUNICIPIO DE ASUNCION, expedido por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).

La RESOLUCION DECLARACION DGCCARN Nº 096/2018 POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CONEXIÓN DE LA AV. PRIMER PRESIDENTE DE LA AVDA COSTANERA NORTE DE ASUNCION (SEGUNDA ETAPA) Y LA RUTA NACIONA Nº 9" CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES – MOPC, A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE ASUNCION, MUNICIPIO DE ASUNCION, expedido por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).

La RESOLUCION DGCCARN Nº 211/2018 POR EL CUALSE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DE LA DECLARACION DGCCARN Nº 096/18 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CONEXIÓN DE LA AV. PRIMER PRESIDENTE Y LA RUTA Nº 9", CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES – MOPC, QUE SE DESARROLLARA EN LAS CALLES AV. PRIMER PRESIDENTE, SANTISIMO SACRAMENTO Y GRAL JOSE ARTIGAS DE LA CIUDAD DE ASUNCION, MUNICIPIO DE ASUNCION; consistente en la rectificacionde la superficie afectada en el predio del Jardin Botanico y Zoologico de Asuncion, expedido por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).

La Nota SNC/SG **Nº 250/2018** de la Secretaria Nacional de Cultura de la Direccion General de Patrimonio Cultural, la cual expresa que "*...conforme a la legislación vigente y en el marco de sus competencias, **la SNC no presenta objeciones** a las acciones que deriven del Convenio Especifico de Cooperacion Interistitucional entre la Municipalidad de Asuncion y el MOPC y todos los proyectos vinculados al mismo...*"

El Dictamen s/n de fecha 05 de agosto de 2019 referente a "Protocolo de Intervención Patrimonial – Corredor Vial Botanico (Viaducto de la Interconexion de la Avda. Primer Presidente con la Ruta Internacional Nº 9 – Jardín Botánico) Secretaria Nacional de Cultura a través de la Mesa Tecnica de la Direccion General de Patrimonio Cultural, emite dictamen, manifestando: ***Que se aprueba el Protocolo de Intervencion Patrimonial presentado.***

El informe DPCA Nº 271/2019 de fecha 22 de agosto de 2019 del Departamento de Patrimonio Cultural de Asunción, que copiado textualmente en parte dice: "*... atento al Anexo 2 Convenio Especifico de Cooperacion Institucional en su punto (.4-5—Art. 2º, Art. 3º, Art. 4º, Art 5º, - Art. 6º) Folio 79 y 80. **Las salvaguardas y medidas compensatorias sean fielmente cumplidas y verificadas por la Municipalidad de Asunción** a través de cronogramas detallados de ejecución y disponibilidad, anteproyecto arquitectónico y ejecutivos, que en base al acuerdo firmado debe realizarse según el cronograma general adjunto en este expediente Folio 037..//...Qué se dé fiel cumplimiento al PLAN MAESTRO DEL JARDÍN BOTANICO Y ZOOLOGICO DE ASUNCIÓN...*"

El Anexo 3 "Mapa de Areas de Restitucion y Amortiguacion del Jardin Botanico y Zoologico de Asuncion del referido convenio, con respecto al compromiso por parte del **Ministerio de Defensa Nacional (MDN)** en ceder a la Municipalidad de Asuncion en usufructo por noventa y nueve años, a titulo oneroso con cargo al MOPC, las treinta y dos (32) hectáreas de dominio privado del Ministerio de Defensa Nacional, declaradas como Area Silvestre Protegida por Ley Nº **5.783/2016**, sujeto al Plan de Manejo que deberá ser aprobado por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible., instrumentado mediante

Ing. E.H. Walter Vidal Lezcano Chaparro
Jefe
Dpto. de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000061 (sesenta y uno)

Siete

GESTION AMBIENTAL
Gobierno Municipal de Asunción
DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL
ROHAYHU

Memorando DRRNNyAA N° 122/2019

La NOTA s/n de fecha 14 de Diciembre del 2017 elevado al Señor Mario Ferreiro, Intendente, Municipalidad de Asuncion, por parte del Ing. Rene Gomez Coronel, en representación del CONSORCIO D-R COSTANERA, por la cual presenta el inventario forestal de los arboles que serán afectados por el "**PROYECTO "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CONEXION DE LA AV. PRIMER PRESIDENTE Y LA RUTA N° 9"** a fin de que la Institucion otorgue la aprobación correspondiente para realizar los trabajos y posterior definición de las áreas para la repoblación arbórea.

La NOTA DGSA **N° 1457/2018** elevado al Lic. David Cardozo, Director Direccion General de Gestion Ambiental, por parte de la Dra. Lorena Balbuena Soto, Direccion de Gestion Socio Ambiental del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, por la cual presenta el Programa de Arborizacion como medida de compensación del **PROYECTO "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CONEXIÓN DE LA AV. PRIMER PRESIDENTE Y LA RUTA N° 9"**

La Ley **N° 4928/2013 "De Proteccion del Arbolado Urbano"** , la cual tiene por objeto regular la plantación, poda, tala, trasplante y cuidado de los árboles, dentro de todos los mmunicipios del pais.."

La Ordenanza N° 340/13 " QUE ESTABLECE ACCIONES A SER DESARROLLADAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA COBERTURA ARBÓREA DE LA CIUDAD DE ASUNCION"

La Ordenanza N° 211/19 por la cual se modifica el Art. 4° inc. 2 de la Ordenanza N° 81/98 "Plan Maestro del Jardín Botanico y Zoologico de Asunción", respecto la afectación de parte del frente del Jardin Botanico y Zoologico de Asuncion.

La Aprobación del Plan de Arborización N° 1 expedido por la Unidad de Biodiversidad dependiente del Departamento de Recursos Naturales y Adecuacion Ambiental, el cual forma parte de las medidas de compensación por afectación arbórea consignadas en el Relatorio de Impacto Ambiental (RIMA) y su Plan de Gestion Ambiental (PGA) en el marco del cumplimiento de la Ley 294/93 y sus decretos reglamentarios.

Por lo tanto, conforme a las consideraciones señaladas en el presente, en virtud a las verificaciones in situ por parte de la Unidad de Biodiversidad y la aprobación del Plan de Arborización N° 1 por parte de dicha Unidad, **el Departamento de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental *APRUEBA el Plan de Arborizacion* en el marco de la Implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Avda. Costanera Norte, debiendo dar previamente cumplimiento a las medidas de mitigación y compensación a los efectos de obtener el permiso correspondiente para el traslado y reutilización de los arboles a ser afectados** por el Proyecto **"CONSTRUCCION DE LA AVDA. COSTANERA NORTE DE ASUNCION -2ª ETAPA".**

Se adjunta al presente las siguientes actuaciones generadas en el proceso desde el Departamento de Recurcos Naturales, Memorandun DRRNNyAA N° 38/2019 del 05/02/2019, Memorandun DRRNNyAA **N°** 03/2019 de fecha 14/01/2019, **Memorandun DRRNNyAA N°** 117/2018 de 28/12/2018; **Memorandun DRRNNyAA N°** 112/2018 de fecha 21/12/2018; **Memorandun DRRNNyAA N°** 102/2018 de fecha 03/12/2018; **Memorandun RRNNyAA N°**105/2018 de fecha 10/12/2018; **Memorandun DRRNNyAA N°** 104/2018 de fecha 10/12/2018, **Memorandun DRRNNyAA N°** 113/2018 de fecha 21/12/2018..

Es mi dictamen

Ing. E.H. Victor Manuel Lezcano Chaparro
Jefe
Dpto. de Recursos Naturales y Agresiones Ambientales

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

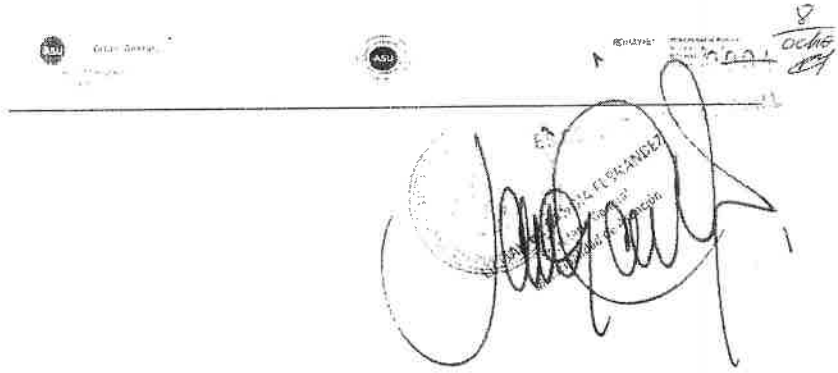

ANEXOS

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000059 (cincuenta y nueve)

AMBIENTE

Nº 193114

RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 211 / 2018

"POR LA CUAL SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA DECLARACIÓN DGCCARN Nº 096/18 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN DE LA AV. PRIMER PRESIDENTE Y LA RUTA Nº 9", CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES - MOPC, QUE SE DESARROLLARA EN LAS CALLES AV. PRIMER PRESIDENTE, SANTÍSIMO SACRAMENTO Y GRAL. JOSÉ ARTIGAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN.

Asunción, 20 de Diciembre de 2018

1 de 2

VISTO: El Ajuste del Plan de Gestión Ambiental presentado a ésta Secretaría bajo Exp. Nº 19118/18, presentado a esta Secretaría por la Consultora Ambiental Ing. Claudia Antunez Reg. CTCA Nº I - 1225, del Proyecto "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CONEXIÓN DE LA AV. PRIMER PRESIDENTE Y LA RUTA Nº 9", cuyo proponente es el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES - MOPC, que se desarrollara en las Calles Av. Primer Presidente, Santísimo Sacramento y Gral. José Artigas de la Ciudad de Asunción, Municipio de Asunción.

CONSIDERANDO: Que, el proyecto ha obtenido la DIA por DECLARACION DGCCARN Nº 096/18 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018.

Que, el ajuste del plan de gestión consiste en la rectificación de la superficie afectada en el predio del Jardín Botánico y Zoológico de Asunción, producto de las obras de mejoramiento y Construcción de la Conexión (Avda. Primer Presidente), de la Avda. Costanera Norte de Asunción (segunda etapa) y la Ruta Nacional Nº 9.

Que, el proyecto incluye como mejoras cuanto sigue:

- Viaducto de 1345 m, incluyendo 585 m de rampas y 760 m de estructura, pasando sobre las avenidas Sacramento, Artigas y Fiebrig.
- Paso a desnivel de 400 m, incluyendo 340 m de rampa y 120 m de estructura, en la Avenida Primer Presidente, pasando sobre el flujo principal generado por las rutas Nº 9 y Avda. Ñu Guazú de entrada y salida de la Ciudad de Asunción.
- Rotondas en las intersecciones de las Avenidas Sacramento, Artigas y Fiebrig con Primer Presidente.
- Adecuación de la Estructura del pavimento existente y los sistemas de drenaje.
- Ampliacion de la intervencion del proyecto en 180 m para empalmar con la Autopista Ñu Guazú.

Que, del lado izquierdo la afectación total del Predio del Jardín Botánico es de 9543 m² en el Sector Medio la afectacion es de 2[illegible] m² y en el Sector Final afectando al predio del Ferrocarril en unos 270 m².

Que, el proponente ha presentado las informaciones bajo Declaración jurada.

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla, según la DECLARACION DGCCARN Nº 096/18 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018.

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el caracter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y 954/13.

Que, el Decreto 453/13 y 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Conceder el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluacion en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. El proponente deberá dar estricto cumplimiento a las medidas de control contempladas en Programa de Arbolado Urbano propuesto y control de la Calidad de Agua.

Art. 2º El proponente deberá dar continuidad a lo establecido DECLARACION DGCCARN Nº 096/18 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018, mencionado proyecto condicionado al estricto del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).

Art. 3º El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley Nº 836 de Código Sanitario, al Decreto Nº 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución SEAM Nº 255/06 "Por la cual se establece la clasificación de las Aguas superficiales de la República del Paraguay", la Resolución SEAM Nº 50/06 "Por la cual se establecen las normativas para la gestión de los Recursos Hídricos del Paraguay", la Resolución SEAM Nº 222/02 "Por la cual se establece el padrón de calidad de las aguas en el territorio Nacional" Ley Nº 4928/13 de Protección al Arbolado Urbano, Ley Nº 5211/14 de Calidad del Aire y demas disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.

Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, debiendo presentar informes de auditoría de

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000058 (cincuenta y ocho)

TEKOHA
TEKOHA
RESAI
AMBIENTE

TEKOHA RESAI
GOBIERNO NACIONAL

10

2 de 2

cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada al tiempo establecido en la DECLARACION DGCCARN N° 096/18 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018.

Art. 5° La presente Resolución no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. **Ni autoriza ninguna actividad de transformación o conversión de superficies con cobertura boscosa en la Región Orientan de Conformidad a la Ley N° 6256/18**

Art. 6° **La presente Resolución y la DECLARACION DGCCARN N° 096/18 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018** es un recurso previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 1[illegible] de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".

Art. 7° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuese obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) hay potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad, ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.

Art. 8° El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental y la Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.

Art. 9° **La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 193114 y (Ciento noventa y tres mil ciento catorce) y 193115 (ciento noventa y tres mil ciento quince), debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.**

Art. 10° **Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.**

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

[illegible] Reservista de la Guerra del Chaco. (Ex Remonta del Ejército) Tel. [illegible]

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000057 (cincuenta y siete)

11

TEKOPA REKA
SECRETARIA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁ
GOBIERNO NACIONAL
Ojepyo ñande rekuái ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

181363

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 3408/ 2017.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CONEXIÓN DEL SISTEMA VIAL NORTE – CONEXIÓN DE LA AVDA. ÑU GUAZÚ CON LA AVDA. COSTANERA NORTE 2DA ETAPA" CUYO PROPONENTE ES EL MOPC, A SER DESARROLLADO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"

Asunción, 04 de octubre de 2017

VISTO: Que el **Informe de Auditoría de cumplimiento de plan de gestión ambiental** presentado bajo EXP. DGCCARN Nº 3181/17 presentado a ésta Secretaría por el Consultor Ing. Emilio Solís con CTCA Nº I-401, del Proyecto "**Mejoramiento de la Conexión del Sistema Vial norte – Conexión de la Avda. Ñu Guazú con la Avda. Costanera Norte 2da Etapa**" cuyo proponente es el MOPC, a ser desarrollado en la Ciudad de Asunción.----------

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1ºde la Resolución 201/15, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------

Que, **la actividad contempla en el Mejoramiento de la Conexión del Sistema Vial norte – Conexión de la Avda. Ñu Guazú con la Avda. Costanera Norte 2da Etapa.**----------

Que, **la Licencia anterior corresponde a la Declaración Nº 456/14 de 10 de Marzo de 2014.**----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente .le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN

RESUELVE:

Art. 1º **Aprobar el informe de auditoría de cumplimiento de plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** y el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Ley 3956/09,** Ley 1100/97, 716/96, 3239/07, **Decreto Nº 14390/92,** que aprueba el **Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia** ----------

Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y cada 2 (dos) años.----------

Art.5º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuere obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6º **El EIA mas la declaración de Impacto Ambiental y el informe de auditoría ambiental de cumplimiento de plan de gestión ambiental del Proyecto y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7º **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad 181363 (ciento ochenta y un mil trescientos sesenta y tres) debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 8º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Econ. Nelson Caballero, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

Avda. Madame Lynch Nº 3500 esq. Reservista de la Guerra del Chaco. (Ex Remonta del Ejército) Tel. 595 21 615806 Fax. 595 21 613807

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000056 (cincuenta y seis)

SECRETARIA DEL AMBIENTE

GOBIERNO NACIONAL

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 3715

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SE CONCEDE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL AL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN – 2ª ETAPA, PROPUESTO POR EL CONSORCIO D-R COSTANERA Y COMUNICACIONES PROPIAS A REALIZARSE EN LA ZONA CONOCIDA COMO BAÑADO SUR DE ASUNCIÓN."

Asunción, 14 de diciembre de 2006

Vista la nota de Gestión Ambiental, Exp. Nº 175.062/14, presentada a esta Secretaría por el Consultor Ambiental [illegible] en representación de la Unidad Ejecutora del Proyecto Franja Costera de la Ciudad de Asunción, del Proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE

[illegible] de Impacto Ambiental a través de la Declaración DGCCARN Nº 427/2006 de fecha 16 de

[illegible] la franja comprendida en la costa[illegible] de una vía rápida de acceso al centro de Asunción, [illegible] desde la intersección con la Av. Primer Presidente hasta su intersección con la Av. General Santos [illegible] una longitud de 4,200 km y 7,245 km de [illegible] conectará entre la Av. Costanera y la Av. Artigas [illegible] alumbrado público y de equipamiento urbano, urbanización, iluminación.

[illegible] inciso b) del Decreto Nº 954/13 que establece que "las obras o actividades que obtuvieren la [illegible] vigentes antes de la promulgación de presente Decreto, podrán solicitar la revisión de una nueva DIA [illegible] mediante la presentación de los siguientes tres documentos. 1. Una Declaración Jurada [illegible] de cumplimiento hasta nueva copia modificación significativa respecto del proyecto originalmente [illegible] permanencia de efectos negativos no evaluados en la evaluación original. 2) El Plan de Gestión [illegible] para el siguiente período en los cuales [illegible] ambiental en el desarrollo [illegible] de la SEAM para la verificación de lo declarado por el responsable [illegible]

[illegible] Impacto Ambiental (DIA) la procedido a la verificación del plan y la situación encontrada radica en el Memorando [illegible] antes. Hacer atendibles al proyecto, y por consiguiente, la no ocurrencia de daños o efectos negativos [illegible]

[illegible] requisitos antes citados

[illegible] del Ambiente, la CONAM – la SEAM", la ordenanza municipal de Asunción [illegible]

[illegible] Decreto Nº 453/13 [illegible]

[illegible] DGCCARN a atender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental y concernientes [illegible] correspondiente.

[illegible] DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS

DECLARA:

[illegible] Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, con pertinente de exigirle al proponente una nueva evaluación, en caso de [illegible] ambientales no previstos, de ampliaciones posteriores o de potencialización de los efectos originales que [illegible]

[illegible] Declaración de Impacto Ambiental si no hubiere proyecto cumplimiento al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental [illegible] ambiental o comunidad circundante sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y medio biótico).

[illegible] responsable durante el cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal, Ordenanzas que regulen dicha actividad a las ETAGS y [illegible]

[illegible] Consultor [illegible] una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor [illegible] presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en cuanto a la Declaración Jurada [illegible]

[illegible] de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y municipal [illegible] Responsabilidad Civil por los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. [illegible] indispensable para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo propuesto en el [illegible] de la Dirección Ambiental.

[illegible] Declaración no exime de cualquier fiscalización de interesa y la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan [illegible] modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado, 4) la ocurrencia de efectos no previstos, 5) la ampliación de la obra [illegible] del proyecto evaluado, o 6) la mala potencialización de los efectos negativos por cualquier causa imputable, la SEAM podrá disponer sin [illegible] el Plan de Gestión Ambiental por la duración de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del pago de los [illegible] ampliaciones o adendas, que justifican correspondan.

[illegible] Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos [illegible] Declaración la empresa registrada en la Hoja de Seguridad Nº 163.396(ciento cincuenta y tres mil trescientos noventa y seis [illegible] de desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

[illegible], Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

Perú Teodomiro Lynch Nº. 3500 esq. Reservista de la Guerra del Chaco (Ex Remonta del Ejército) [illegible]
Tel. 595 21 615806 Fax. 595 21 615807.

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000055 (cincuenta y cinco)

13 trece

0000008

SEAM

Nº 125603

DECLARACIÓN DE CESACIÓN DE OBRA

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE LA AVDA. COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN - 2ª ETAPA" PRODUCTO DE LA LICITACIÓN DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), A EJECUTARSE EN EL DISTRITO DE ASUNCIÓN - CAPITAL.

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental y su correspondiente EIMA, presentado el 02/05/13, Exp. SEAM Nº 125603/13, elaborado por la Consultora Ambiental Ing. Charles Filgueira de Mayer con Registro CITA SEAM Nº 1 - 03 del Proyecto denominado "Construcción de la Avda. Costanera Norte o Asunción - 2ª Etapa", propuesto por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a ejecutarse en el Distrito de Asunción - Capital; y

CONSIDERANDO: que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha presentado el proyecto mencionado anteriormente a la Dirección de Impacto Ambiental, para la cual ha sido creado el Estudio de Impacto Ambiental y el EIMA correspondiente.

Que el Estudio de Impacto Ambiental y su respectivo EIMA, fue presentado en el marco del Art. 7º de la Ley Nº 294/93, y el Art. Nº 8, numeral 11 del Decreto Nº 18.831/86, el cual establece "Corresponde al Estudio de Impacto Ambiental para los siguientes proyectos de obras o actividades y plazos y otras que a juicio de la Secretaría del Ambiente, en general, o Particular con cada actividad que por sus dimensiones o ubicación sea susceptible de causar impactos ambientales".

Que el mismo ha sido evaluado por técnicos de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad y del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, "Proyecto con medida de compensación para el Área Silvestre Protegida, declarada por Ley 2.715/05 "Parque del Lago Ypoá" ubicado en los distritos de Villa Elisa y Presidente Franco Departamento de Itapúa y Área Silvestre Protegida declarada Bosque San Miguel, Sendero Monumento de Piedra y Mirador en el distrito de Asunción - Capital".

Que el proponente ha presentado como medida de compensación una propuesta para la creación de Área Protegida en el marco del Proyecto Parque Ypoá, que se encuentra ubicado a la Reserva Natural Bosque Mbiguá declarada por Ley Nº 2.715/05.

Que, en este sentido, procedió a remitir a la Dirección de Gestión de Áreas Silvestres Protegidas (DGASP) y a la Dirección de Protección y Conservación de la Biodiversidad (DPCB) para su evaluación.

Que, el mismo, cumple con todos los procedimientos administrativos pertinentes en la evaluación del presente proyecto, establecidos en la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto Reglamentario Nº 14.281/96.

Que la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", y la Ley que modifica el artículo 6º, inciso c) del artículo 7º de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario Nº 453/13.

Que, el Estudio Técnico, así como la Resolución que aprueba los términos de referencia del mismo, fueron elaborados y dictados conforme a lo establecido por la Resolución SEAM Nº 96/04, la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, su Decreto Reglamentario Nº 14.281/96 y la Ley 1.561/00 que crea el Sistema Nacional del Ambiente.

Que la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), en base a informes y evaluación técnica de los mismos, emite los informes ambientales y socio-económicos resultantes, donde concluyen que el proyecto es ambientalmente viable, por lo cual aconseja la DIRECTORA DE LA DGCCARN,

DECLARA:

Que la Dirección de Impacto Ambiental no encuentra objeción, en principio, en proseguir con todos los procedimientos que dan a lugar la aprobación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto Reglamentario Nº 14.281/96.

Art. 1º Considerar la Licencia Ambiental condicionada por el plazo de 2 (dos) años, para el correcto cumplimiento a las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales negativos, así como de los positivos que el proyecto genere, de acuerdo a lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental y el EIMA, elementos que deberán estar en poder de los responsables de la obra antes del inicio de la misma. Cumplimentado lo establecido en el Mantenimiento EIMA Nº 05/13, y con la consideración que "Durante la vigencia de la compensación para el Área Silvestre Protegida declarada por Ley 2.715/05, Proponente se hará de manera exclusiva de las actividades que produzcan impacto negativo en la Reserva Ecológica Bosque San Miguel, Sendero Monumento de Piedra ubicado en la misma declarada Área Silvestre Protegida, Asunción", que corresponderán de la DGASP, Memorándum DGASP Nº 156/13 de esta Dirección, el cual indica que "se ha realizado una visita al predio en cuestión, en compañía de técnicos de la DGASP y DPCB, a fin de analizar los aspectos relativos a la biodiversidad y compatibilidad de la actividad con el proyecto en la zona, no existen puntos de choque (mojones) entre la línea base y límite de ensanche con los predios vecinos, solo se observa la presencia de viviendas en el límite de la línea base, en el sector Sur-Este, en el límite de ensanche, no existen viviendas, pero sí algunos árboles frutales, que deberán ser retirados para la ejecución de la obra, se sugiere que el proponente deberá tener en cuenta la presencia de viviendas en el límite de ensanche, para el retiro de los árboles frutales, y que el mismo deberá ser realizado en forma gradual, a fin de no afectar a los pobladores que aún habitan en el lugar".

Art. 2º El cumplimiento de estas medidas de mitigación estará sujeto a constante supervisión por la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales de esta Secretaría, de conformidad a lo establecido en el Art. Nº 25 del Decreto reglamentario Nº 14.281/96.

Art. 3º El no proveer o el proveer sin dar cumplimiento a la Ley Nº 294/93 "Evaluación de Impacto Ambiental", a sus reglamentos modificatorios, a la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", a las EIAGS, y a las disposiciones legales que rigen en la materia.

Art. 4º La presente Declaración Ambiental no exime al proponente de cualquier otra autorización que sea requerida por otras instituciones del Estado, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental.

Art. 5º Esta Declaración Ambiental será revocada, sin ningún aviso, en el caso de:

a. Incumplimiento de cualquiera de las medidas establecidas en el presente documento.
b. Comprobarse que no se ha dado cumplimiento a las medidas técnicas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y el EIMA del Proyecto.
c. Comprobarse que no se ha dado cumplimiento a las Artículos 7º, 8º, 9º y 10º del Decreto Reglamentario Nº 14.281/96.

Art. 6º La presente Licencia Ambiental no tiene validez sin el correspondiente pago de la MORA DE RECEPTORIA Nº 128.813, debiendo presentarse en duplicado el recibo de pago a la Dirección de Impacto Ambiental.

Art. 7º Comuníquese y cumplido archívese.

Dra. Ma. Cristina Rivas, Coptitan. Técnica
Directora General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

Vº Bº

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores - R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000054 (cincuenta y cuatro)

14 octubre

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870

TETÃ ARANDUPY Sãmbyhyha. Secretaría NACIONAL DE CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 24 de octubre de 2018

Nota SNC/SG N° 930 /2018

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en el marco de la coordinación en conjunto que lleva la SNC y el Ministerio de Obras Públicas, en los procesos para dar continuidad a las obras previstas en zona del Jardín Botánico y Zoológico, siendo este proceso clave para la prosecución y el buen desarrollo del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN. SEGUNDA ETAPA Y CONEXIÓN (AVENIDA PRIMER PRESIDENTE).

En el mismo sentido, dando continuidad al proyecto y conforme a la legislación vigente y en el marco de sus competencias, **la SNC no presenta objeciones** a las acciones que deriven del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Asunción y el MOPC y todos los proyectos vinculados al mismo.

Al respecto cabe reiterar que la SNC está comprometida con el acompañamiento en el proyecto mencionado conforme a los alcances que le otorga la Ley N° 5621/16 "Ley de Protección del Patrimonio Cultural"; en ese contexto, ya se han realizado reuniones de trabajo entre la Dirección General de Patrimonio Cultural con los involucrados y responsables del Proyecto "Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción – Segunda Etapa y Conexión (Avda. Primer Presidente con la Ruta Nacional N° 09) y se les ha realizado las siguientes precisiones con las que debe contar el proyecto:

1) La necesidad de que exista el desarrollo del proyecto ejecutivo en el borde lineal, y de los espacios residuales que se generarán por debajo del viaducto, lugares de alarma con riesgo de degradación, donde se deben plantear acciones que garanticen la humanización de los espacios con un diseño detallado. Entendiendo Humanización a encarar los espacios de uso cotidiano, descansos, equipamientos, inclusión de temas educativos y otros, a lo largo de toda la afectación.
2) Un retiro notable del viaducto en la zona del Solar Artigas y el reconocimiento del acceso histórico principal al Jardín Botánico como área peatonal, independiente al nuevo acceso propuesto por el Proyecto de las obras. De este modo se procura afectar en menor medida el Solar de Artigas, Bien declarado de Valor Patrimonial por el Paraguay y el Uruguay (próximamente por MERCOSUR). Así como revalorizar el acceso histórico peatonal entre la Casa Alta y la Estación).
3) Se requiere la voluntad y documentación expresa de favorecer el ajuste del proyecto en pro de la ciudadanía y la valoración del Patrimonio Cultural.
4) Incorporar entre las documentaciones el proyecto ejecutivo que contemple la Puesta en Valor del Patrimonio Cultural (restauración, etc.) con plazos y recursos asignados para las restauraciones (Casa Alta, Casa Baja y jardines como el Rosedal, Japonés, la Madama, Estanques, Ykuas, Arboledas, paseos, etc.) y el plan de manejo del sitio. Esto entendiendo al Jardín Botánico como conjunto no solo de edificios patrimoniales sino más bien como un sistema que abarca tanto los valores naturales, paisajísticos como patrimoniales (materiales e inmateriales).

SG/AH/DGG

ELECTROCONSULT
Ingenieros Consultores - R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000053 (cincuenta y tres)

15 quince

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870

TETÃ ARANDUPY
Secretaría NACIONAL DE CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Cabe mencionar además que el día 23 de octubre de 2018 se ha llevado a cabo una mesa de trabajo entre el MOPC y la SNC y se ha labrado el acta N° 7 en la mencionada reunión.

La Secretaría Nacional de Cultura a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural acompañará la Puesta en Valor del Patrimonio Cultural, que requieren las actuaciones en Bienes Patrimoniales, así como también apoyará la recomposición de la espacialidad paisajística ambiental que le corresponde al Jardín Botánico, con todo lo expresado en los cuatro puntos citados más arriba. **De este modo se acompañará el proyecto, reduciendo el impacto negativo en el Jardín Botánico declarado Patrimonio Cultural.**

Hago propicia la oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia con distinguida consideración.

Rubén Capdevila
Ministro - Secretario Ejecutivo

A Vuestra Excelencia
Don **Arnoldo Wiens Durksen**, Ministro
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad

SG/RU/DGG

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000052 (cincuenta y dos)

16 dieciseis

ASU GABINETE
Gobierno Municipal de Asunción.

ROHAYHU MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
1er PSO / BLOQUE A
021 66 [illegible] 1427
ASUNCIÓN

MEMORANDUM N° 235/2019

PARA	:	**DAVID CARDOZO, Director General** **Dirección General de Gestión Ambiental**
DE	:	**MARCELO MANCUELLO, Director General** **Dirección General de Gabinete**
Referencia	:	Remitir Expedientes sobre Corredor Vial Botánico
Fecha	:	26 de agosto de 2019

Me dirijo a Usted, a fin de remitirle para su informe y consideración los siguientes Expedientes: el N° 14698/2019 del 06/08/2019 sobre Nota MOPC N°1627, y el N° 14833/2019 del 08/08/2019, sobre la Nota MOPC N°1638, en la cual remiten para conocimiento y fines pertinentes, Dictamen de la Secretaría Nacional de Cultura, sobre la aprobación del Protocolo de Intervención Patrimonial – Corredor Vial Botánico (Viaducto de Interconexión de la Avda. Primer Presidente con la Ruta Internacional N°9 - Jardín Botánico).

Atentamente.

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000051 (cincuenta y uno)

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PATRIMONIAL

Corredor Vial Botánico

JULIO 2019

ANÍBAL CARDOZO
Arquitecto

NORMA MEDINA
Arquitecta

FERNANDO LUIS ANTONA
Ingeniero Civil

CARDOZO OCAMPO & ASOCIADOS S.R.L

ELECTROCAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000050
(cincuenta)

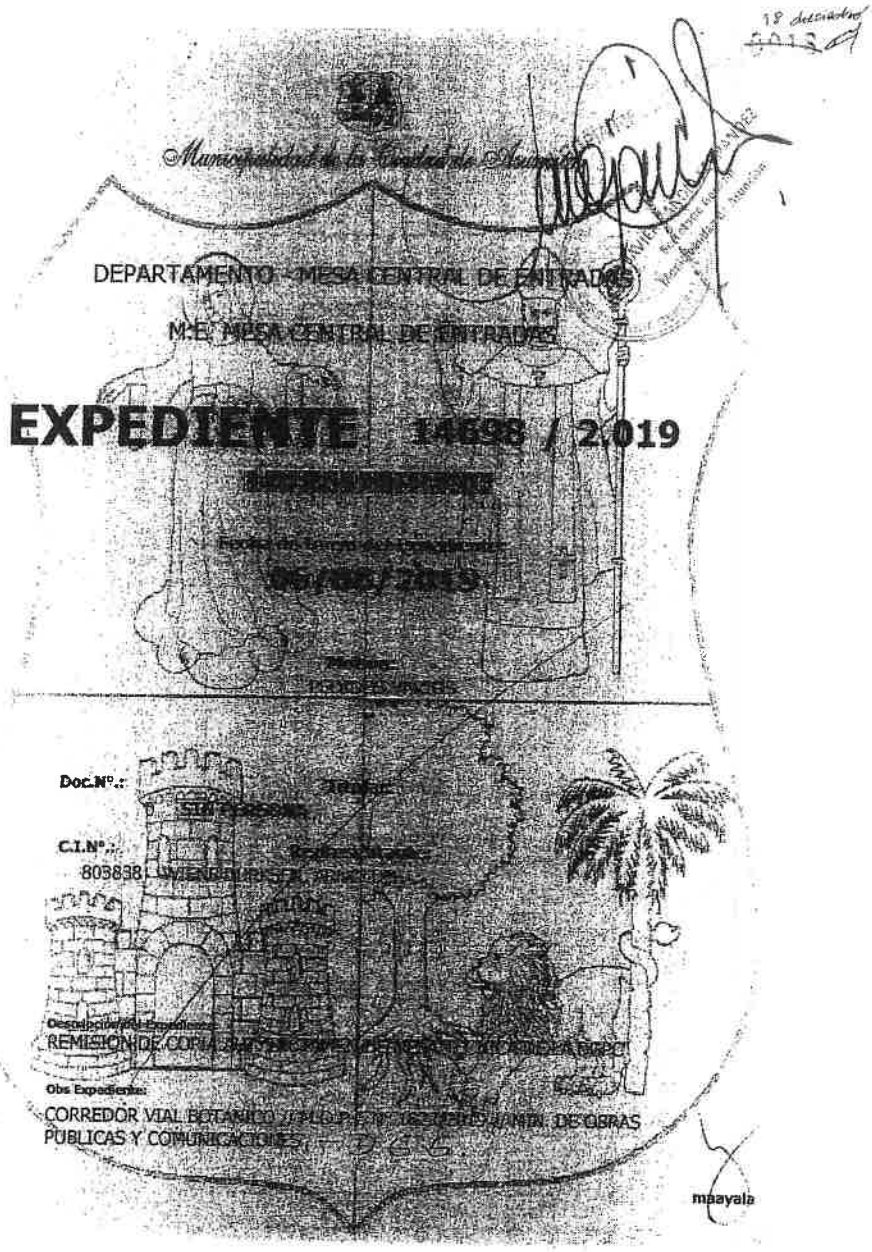

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000049
(cuarenta y nueve)

17 diciembre
2019

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, de agosto de 2019

M.O.P.C. N°...../2019.

Señor
MARIO A. FERREIRO, Intendente
Municipalidad de la ciudad de Asunción
Presente:

De mi mayor consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitir para su conocimiento y fines pertinentes una copia autenticada del "Dictamen de Mesa Técnica de la DGPC", Documento elevado por la Secretaria Nacional de Cultura, por el cual se aprueba el ***Protocolo de Intervención Patrimonial – Corredor Vial Botánico*** *(Viaducto de Interconexión de la Avda. Primer Presidente con la Ruta Internacional N° 9 - Jardín Botánico), documento requerido por vuestra Institución para la aprobacion de las Obras del mencionado proyecto.*

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con mi más alta estima.

ARNOLDO WIENS DYCKSEN
Ministro

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000048
(cuarenta y ocho)

Cultura

Secretaría NACIONAL DE CULTURA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

20 veinte

Asunción, 15 agosto de 2019

DICTAMEN DE MESA TECNICA DE LA DGPC

REF. Protocolo de Intervención Patrimonial – Corredor Vial Botánico (Ducto de interconexión de la Avda. Primer Presidente con la Ruta Internacional N° 9 – Jardín Botánico).

El objeto del presente dictamen es responder, a la propuesta de intervención patrimonial presentada a consideración de esta Dirección General, según Expediente N° 1648/2019, por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el Intendente Municipal de Asunción.

Sobre el particular, es menester señalar que el sitio del Jardín Botánico se encuentra amparado por las disposiciones de la Ley 5621/2016 "DE PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL", que el inmueble integra el catálogo de edificios y sitios de valor patrimonial de la Ciudad de Asunción, establecido por Ordenanza municipal N°35/96, catalogo adoptado por Res. N° 33/2013 de la Secretaria Nacional de Cultura y la Ley 5621/2016 textualmente dice en su artículo 21: "*Alteración de los bienes Culturales: Queda prohibida la demolición, destrucción o transformación de los bienes culturales objetos de esta ley, sin la debida autorización de la Secretaria Nacional de Cultura*". En concordancia, la presentación de propuestas de intervención esta reglada por la Resolución N° 14/2012 "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS 1, 2, 3, 4,5 y 6 DE LA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA". Formulario 3: **"Requisitos para la aprobación de intervenciones en edificios, monumentos u otros de valor cultural patrimonial".**

Tras la verificación técnica de la documentación contenida en el Protocolo de Intervención y sus anexos; la Mesa Técnica de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Secretaria Nacional de Cultura, realiza las siguientes aclaraciones:

El presente dictamen se circunscribe, a considerar el contenido del Protocolo de Intervención y expedirse sobre lo que hace a las acciones de salvaguarda, compensación y mitigación del bien cultural afectado por el proyecto. La Aprobación de la obra vial es atribución y competencia municipal exclusiva, así lo preceptúa claramente la ley 3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL". En consecuencia las instancias administrativas municipales correspondientes, deben expedirse sobre este proyecto en particular en relación tanto al aspecto vial como al patrimonial del proyecto, teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 20 de la Ley 5621/2016.Es importante señalar que los responsables del proyecto deberán cumplir con las obras de compensación, mitigación y puesta en valor integral del Jardín Botánico tal como se expresa; en este protocolo, el cronograma y los convenios presentados.

La Mesa Técnica de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaria Nacional de Cultura, emite dictamen manifestando: **Que se Aprueba el Protocolo de Intervención Patrimonial presentado.**

Es Nuestro Dictamen.

Arq. Natalia Antola.	**Arq. Roque Samudio.**	**Arq. Silvia Rey.**
Directora DGPC	**Director DPO**	**Directora DBC**
Ing. Ada Verna	**Abog. Gustavo Reinoso**	
Asesora	**Asesor**	

GUSTAVO REINOSO JARA ABOGADO

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000047
(cuarenta y siete)

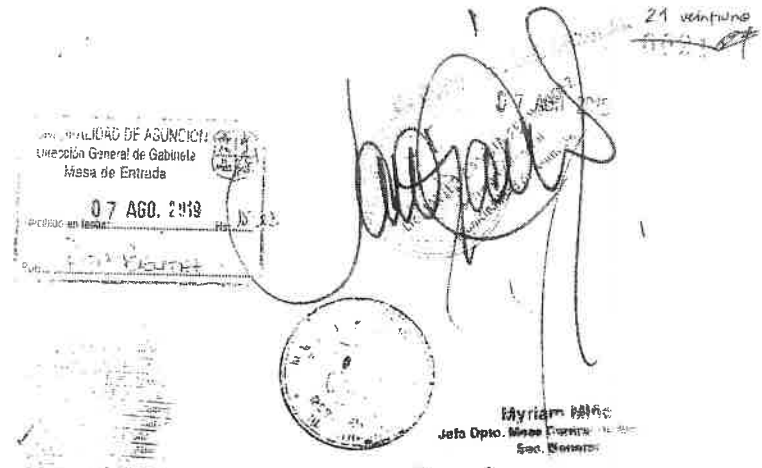

Para informe correspondiente del Área Patrimonial a su cargo

28/08/19

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

000046
(cuarenta y seis)

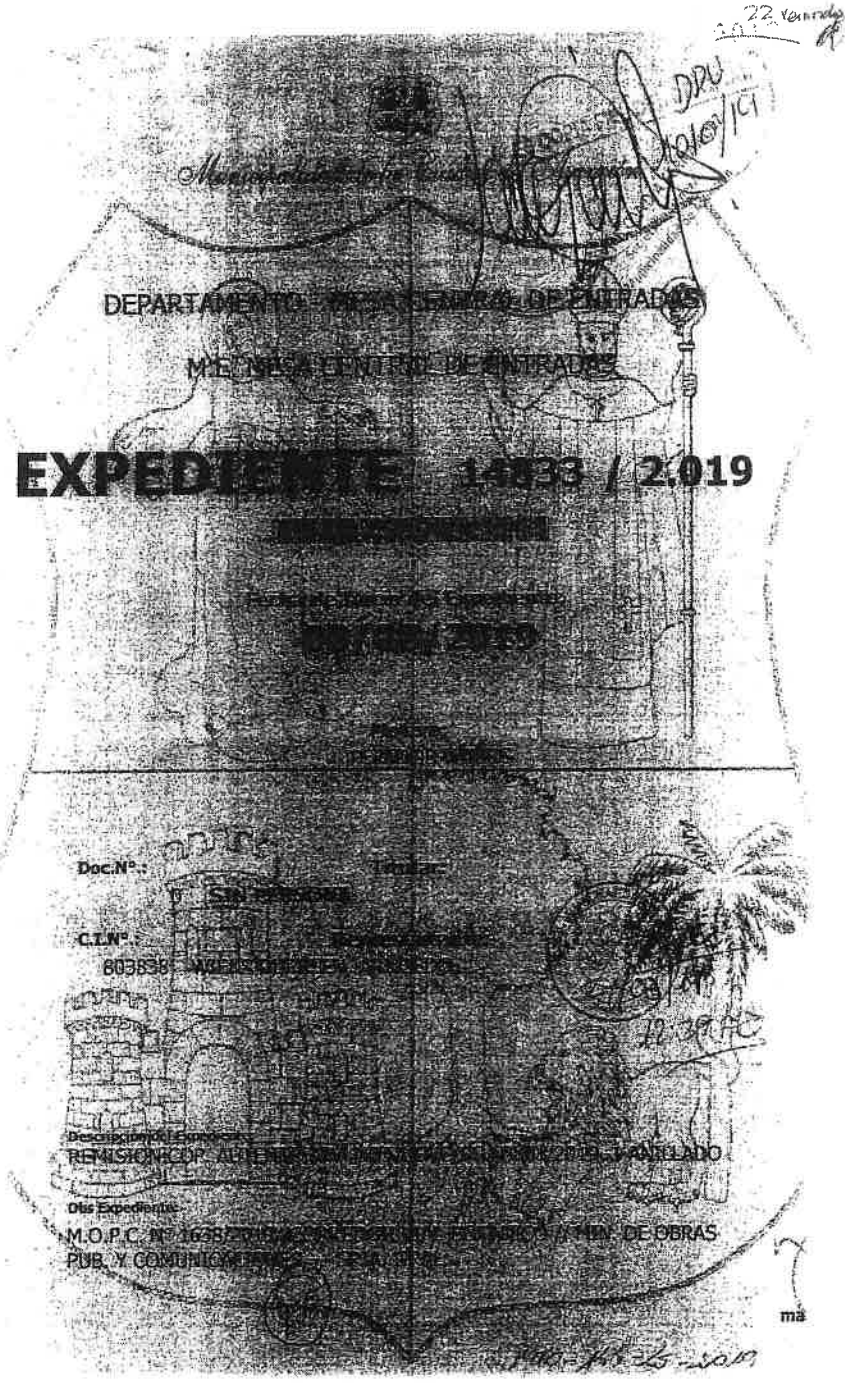

ELECTRODRE
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000045
(cuarenta y cinco)

■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, de agosto de 2019

M.O.P.C. N°...../2019.

Señor
MARIO A. FERREIRO, Intendente
Municipalidad de la ciudad de Asunción
Presente:

De mi mayor consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitir para su conocimiento y fines pertinentes una copia autenticada de la nota SNC/SG N° 801/2019 recepcionada en este Ministerio como expediente con Mesa de Entrada Única (MEU) N° 39238/2019, por medio de la cual la Secretaría Nacional de Cultura remite el Dictamen de fecha 5 de agosto del presente año, confeccionado por la Mesa Técnica de la Dirección de General de Patrimonio Cultural de la mencionada Secretaría, por el cual se ***Aprueba el Protocolo de Intervención Patrimonial – Corredor Vial Botánico*** *(Viaducto de Interconexión de la Avda. Primer Presidente con la Ruta Internacional N° 9 - Jardín Botánico), documento solicitado por vuestra Institución para la aprobación de las Obras del mencionado proyecto.*

Para el efecto, se remite un ejemplar original del Protocolo de Intervencion Patrimonial – Corredor Vial Botánico.

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con mi más alta estima.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio C-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000044
(Cuarenta y Cuatro)

24 veinticuatro

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870

TETÃ ARANDUPY Sambalela
Secretaría NACIONAL DE CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 06 de agosto de 2019

Nota SNC/SG Nº 801 /2019

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, a fin de acusar recibo de su nota M.O.P.C. N° 1565/2019 de fecha 31 de julio de 2019, por cuyo intermedio remite 2 (dos) ejemplares originales del Protocolo de Intervención Patrimonial actualizado dentro del marco de las obras del corredor vial Jardín Botánico.

Al respecto, adjunto copia autenticada del Dictamen de fecha 05 de agosto del año en curso, elaborado por la Mesa Técnica de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaría Nacional de Cultura, por el cual se ***Aprueba el Protocolo de Intervención Patrimonial – Corredor Vial Botánico (Viaducto de Interconexión de la Avda. Primer Presidente con la Ruta Internacional N° 9 – Jardín Botánico).***

Del mismo modo, remito para los fines pertinentes 1 (un) ejemplar original del mencionado Protocolo de Intervención Patrimonial, registrados debidamente desde el folio 000 hasta el 346, dejando constancia que entre el folio 011 y 012 se introdujo una *Adenda al Protocolo de Intervención Patrimonial Corredor Vial Botánico – Análisis del Sitio Respecto a los Valores que Presenta*, la cual fue remitida desde el Ministerio a su digno Cargo.

Hago propicia la oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia con distinguida consideración.

Rubén Capdevila
Ministro - Secretario Ejecutivo

A Vuestra Excelencia
Don **Arnoldo Wiens Durksen**, Ministro
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Presente

06 AGO 2019

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores S.R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000043
(cuarenta y tres)

Secretaría Nacional de Cultura

GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 25 de [illegible] de 2019

DICTAMEN DE MESA TECNICA DE LA DGPC

REF. Protocolo de Intervención Patrimonial – Corredor Vial Botánico (Viaducto de interconexión de la Avda. Primer Presidente con la Ruta Internacional N° 9 c. Jardín Botánico).

El objeto del presente dictamen es responder, a la propuesta de intervención patrimonial presentada a consideración de esta Dirección General, según Expediente N° 1648/2019, por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el Intendente Municipal de Asunción.

Sobre el particular, es menester señalar que el sitio del Jardín Botánico se encuentra amparado por las disposiciones de la Ley 5621/2016 "DE PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL", que el inmueble integra el catálogo de edificios y sitios de valor patrimonial de la Ciudad de Asunción, establecido por Ordenanza municipal N°35/96, catalogo adoptado por Res. N° 33/2013 de la Secretaria Nacional de Cultura y la Ley 5621/2016 textualmente dice en su artículo 21; "*Alteración de los bienes Culturales: Queda prohibida la demolición, destrucción o transformación de los bienes culturales objetos de esta ley, sin la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura*". En concordancia, la presentación de propuestas de intervención esta reglada por la Resolución N° 14/2012 "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS 1, 2, 3, 4,5 y 6 DE LA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA", Formulario 3: **"Requisitos para la aprobación de intervenciones en edificios, monumentos u otros de valor cultural patrimonial".**

Tras la verificación técnica de la documentación contenida en el Protocolo de Intervención y sus anexos; la Mesa Técnica de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Secretaria Nacional de Cultura, realiza las siguientes aclaraciones:

El presente dictamen se circunscribe, a considerar el contenido del Protocolo de Intervención y expedirse sobre lo que hace a las acciones de salvaguarda, compensación y mitigación del bien cultural afectado por el proyecto. La Aprobación de la obra vial es atribución y competencia municipal exclusiva, así lo preceptúa claramente la ley 3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL". En consecuencia las instancias administrativas municipales correspondientes, deben expedirse sobre este proyecto en particular en relación tanto al aspecto vial como al patrimonial del proyecto, teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 20 de la Ley 5621/2016.Es importante señalar que los responsables del proyecto deberán cumplir con las obras de compensación, mitigación y puesta en valor integral del Jardín Botánico tal como se expresa; en este protocolo, el cronograma y los convenios presentados.

La Mesa Técnica de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaria Nacional de Cultura, emite dictamen manifestando: **Que se Aprueba el Protocolo de Intervención Patrimonial presentado.**

Es Nuestro Dictamen.

Arq. Natalia Antola.
Directora DGPC

Arq. Roque Samudio.
Director DPO

Arq. Silvia Rey.
Directora DBC

Ing. Ada Verna
Asesora

Abog. Gustavo Reinoso
Asesor

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores - R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal

0000042
(cuarenta y dos)

~~0017~~ 26
veintiseis

Myriam Miño
Jefa Dpto. Mesa Central de Tr...
Sec. General

Municipalidad de Asunción
Dirección Gral. de Desarrollo Urbano
Providencia
Secretaría Administrativa
Unidad de Control Interno
Unidad Nueva Asunción
Dirección de Planeamiento Urb.
Dirección de Obras Particulares
Dirección de Catastro Municipal
Fecha
Observación

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
Dirección General de Gabinete
Mesa de Entrada
Recibido en fecha: 08 AGO. 2020
Por:

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

URGENTE

Paola M. Dávalos
Mesa de Entrada
Planeamiento Urbano

ENRIQUE MARTINEZ
Jefe Mesa de Entrada
DGU
Fecha: 08 AGO 2020
Hora:

ELECTROPAR
Ingenieros Consultores - R.L.

Consorcio D-R COSTANERA
Ing. CÉSAR DANIEL DELGADO
Representante Legal